





Lima, 21 de Octubre del 2025

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000159-2025/SGEN/RENIEC

VISTOS:



El Memorando N°001304-2025/OAF/RENIEC (21OCT2025) de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N°000150-2025/OAF/ULG/RENIEC (20OCT2025) de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N°001184-2025/OAJ/RENIEC (21OCT2025) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado entre otros, de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que con fecha 26MAR2025, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N°039-2025-PCM, a través del cual se convocó a Elecciones Generales para el 12ABR2026, para la elección del Presidente de la República, Vice Presidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que con fecha 01AGO2025, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 32416, Ley que aprueba el crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, que en la Séptima Disposición Complementaria Modificatoria modifica la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autorizando a los organismos del Sistema Electoral a exonerarse de la aplicación de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, entre otros, para la adquisición de bienes y servicios durante el año 2025, necesarios para realizar el proceso electoral convocado por el Decreto Supremo N°039-2025-PCM y en cumplimiento del Cronograma Electoral aprobado mediante la Resolución N°126-2025-JNE;

Que con fecha 11AGO2025, la Jefatura Nacional emitió la Resolución Jefatural N°000138-2025/JNAC/RENIEC mediante la cual se aprobaron los "Lineamientos y procedimientos para la contratación de bienes y servicios mayores a 08 UIT para el proceso de Elecciones Generales 2026", en adelante "Los Lineamientos", necesarios para realización del proceso electoral convocado por el Decreto Supremo N°039-2025-PCM, inaplicando lo dispuesto en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°32185 y en la Ley N°32416;

Que el numeral 5.6 del artículo V de los Lineamientos, dispone que la Oficina de Administración y Finanzas es responsable de recibir los requerimientos de las áreas usuarias, designar la Comisión Evaluadora, viabilizar el Informe Técnico emitido por la



La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: FinhYvN0z0





DEC ante la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe legal de la aprobación de contratación y suscripción de los contratos de bienes y servicios mayores a 08 UIT, en el marco de las Elecciones Generales 2026;

Que asimismo, el artículo IV de los Lineamientos, establece que la Comisión Evaluadora es el conjunto de personas encargadas de llevar a cabo el Proceso Administrativo de Selección; dispone que estará compuesto por dos (02) miembros del equipo de compras públicas de la DEC y un (01) miembro experto o profesional con conocimientos técnicos y/o experiencia en el objeto de contratación propuesto por el área usuaria y/o área técnica estratégica;



Que por su parte, el literal b) del numeral 7.2 de los Lineamientos, establece que la Comisión Evaluadora procederá con la revisión del requerimiento, la cual se limita a verificar el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos institucionales para la contratación, así como la observancia de los principios de contratación pública establecidos en el Artículo 5 de la Ley N°32069. Es importante señalar que esta revisión no incluye los aspectos técnicos del requerimiento, los cuales corresponden al área usuaria;

Que mediante el Memorando N°000035-2025/OAF/USGCP/RENIEC (18SEP2025), la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial remite requerimiento a la Oficina de Administración y Finanzas solicitando la "ADQUISICION DE MODULOS DE MELAMINA PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO", el cual cumple con los requisitos establecidos en Los Lineamientos;

Que mediante la Resolución de Oficina N°000362-2025/OAF/RENIEC (24SET2025), la Oficina de Administración y Finanzas resuelve designar a la Comisión Evaluadora del Procedimiento Administrativo de Selección N°09-2025/RENIEC/LEYN°32416 – para la "ADQUISICION DE MODULOS DE MELAMINA PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO";

Que con fecha el 25SEP2025, se realizó la publicación del requerimiento en el Portal web del RENIEC, precisando que los proveedores interesados en participar en la Etapa de Invitación del Proceso Administrativo de Selección deberán manifestar su interés mediante una comunicación enviada al correo institucional del presidente de la Comisión Evaluadora, hasta el 30SEP2025 a las 17:00 horas;



Que con fecha 13OCT2025 se llevó a cabo la recepción de ofertas técnicas para el Procedimiento Administrativo de Selección N°09-2025/RENIEC/LEYN°32416 - "ADQUISICION DE MODULOS DE MELAMINA PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO, las mismas que fueron remitidas a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas para la correspondiente validación técnica, la cual fue otorgada mediante el Memorando N°001842-2025/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 16OCT2025;

Que con fecha 16OCT2025, la Comisión Evaluadora determina las ofertas admitidas y se procede con la publicación de los resultados en el portal web de RENIEC, asimismo se comunica mediante correo electrónico institucional a los postores admitidos para la presentación y apertura de la oferta económica;

Que mediante Acto Público Notarial con la presencia de la Notaria Roxana Reyes Tello realizado el 17OCT2025, a las 11:00 horas en la Sede RENIEC sita en el Piso 33 de la Torre del Centro Cívico ubicada en el Jirón Bolivia N°109, Cercado de Lima, la Comisión Evaluadora del Procedimiento Administrativo de Selección N°09-2025/RENIEC/LEYN°32416 - "ADQUISICION DE MODULOS DE MELAMINA PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO", adjudicó la



La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM, Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: FinhYvN0z0





Buena Pro al Postor MOBILIART S.A.C. por el monto total de S/ 178, 305.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Trescientos Cinco con 00/100 soles);

Que la Comisión Evaluadora del Procedimiento Administrativo de Selección N°09-2025-2025/RENIEC/LEYN°32416 - "ADQUISICION DE MODULOS DE MELAMINA PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO, ha realizado las etapas de la fase de selección desde la convocatoria hasta el otorgamiento de Buena Pro:

Que la Comisión Evaluadora remite el expediente de contratación a la Unidad de Logística para que se proceda con la aprobación de la contratación mediante Resolución de Secretaría General, la que requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal emitidos por la DEC y la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.2 de Los Lineamientos;

la Unidad de Presupuesto mediante Memorando N°002141-Que el (20OCT2025) otorgó la 2025/OPPM/UP/RENIEC Certificación Crédito (Presupuestario N°5516-2025 por la suma de S/ 178, 305.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Trescientos Cinco con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto 2025 del Pliego 033: RENIEC, para cubrir las obligaciones contractuales;

Que de los informes técnicos se señala que la Unidad de Logística aprobó la modificación al Cuadro Multianual de Necesidades N°00000125 (19SEP2025), mediante el cual se incluye la "ADQUISICION DE MODULOS DE MELAMINA PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO";

Que mediante el Informe N°000150-2025/OAF/ULG/RENIEC (20OCT2025) la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas concluye que el Procedimiento Administrativo de Selección N°09-2025/RENIEC/LEYN°32416 - "ADQUISICION DE MODULOS DE MELAMINA PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO", se enmarca en los "Lineamientos y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios mayores a 08 UIT para el Proceso de Elecciones Generales 2026", aprobados mediante la Resolución Jefatural N°000138-2025/JNAC/RENIEC;

Que en ese sentido, a través del Informe N°0001184-2025/OAJ/RENIEC (21OCT2025), la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación del Procedimiento Administrativo de Selección N°09-2025/RENIEC/LEYN°32416 - "ADQUISICION DE MODULOS DE MELAMINA PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO", la cual deberá ser aprobada mediante Resolución de Secretaría General, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 7.2 de los Lineamientos:

Que de lo informado por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, se evidencia el cumplimiento de las formalidades aplicables al Procedimiento Administrativo de Selección N°09-2025/RENIEC/LEYN°32416 – "ADQUISICION DE MODULOS DE MELAMINA PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO", llevado a cabo por la Comisión, quien adjudicó la Buena Pro al Postor DOLPHIN MOBILE S.A.C. mediante acto público, por el monto total de S/ 178, 305.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Trescientos Cinco con 00/100 soles);

Estando a lo señalado por la Oficina de Administración y Finanzas y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Nº26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el

V° B°





La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: FinhYvN0z0





Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y los "Lineamientos y procedimientos para la contratación de bienes y servicios mayores a 8 UIT para el proceso de Elecciones Generales 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Procedimiento Administrativo de Selección N°09-2025/RENIEC/LEYN°32416 - "ADQUISICION DE MODULOS DE MELAMINA PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO", por el monto total S/ 178, 305.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Trescientos Cinco con 00/100 soles) adjudicado al Postor MOBILIART S.A.C. conforme a los "Lineamientos y procedimientos para la contratación de bienes y servicios mayores a 8 UIT para el proceso de Elecciones Generales 2026".



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones realice las acciones inmediatas para dicha contratación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Logística y a la Oficina de Comunicaciones y Prensa a efectuar la correspondiente publicación de la presente Resolución Secretarial en el portal institucional www.reniec.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GABRIELA BERTHA HERRERA TAN
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL



